

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRICHACAL S.A.**

La compañía DISTRICHACAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003367 de 25 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTROS DE BATERIAS Y MOTORES...

Quito, 25 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

ACR02757**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS
DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A.**

Se comunica al público que COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FOSFOROS DEL ECUADOR FOSFOROCOMP S.A., aumentó su capital en USD \$ 90.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de cantón Quito el 24 de julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No 08.Q.IJ.003284 de 19 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO El capital de la compañía es de Ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$140.000) dividido en Ciento Cuarenta Mil (140.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una..."

Quito, 19 de Agosto de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

08 SET. 2008

ACR02752**

designado por la actora y la demandada, auto de aceptación a trámite y mas constancias procesales a la señora SONIA ESTHELA MAZA MORA, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: PEDRO AGUSTIN CUEVA CAMACHO.
DEMANDADA: SONIA ESTHELA MAZA MORA.
CUANTIA: INDETERMINADA.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
ASUNTO: DIVORCIO.
JUICIO: No. 591-04
JUEZ: Dr. JOSE LUIS OJEDA.
ja, onca de febrero del dos mil ocho, las JOHO.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda.- En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor PEDRO AGUSTIN CUEVA CAMACHO contra la señora SONIA ESTHELA MAZA MORA, es clara precisa y completa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Los documentos agreguéguense a los autos.- Cítese a la demandada por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el demandante, y la autorización que le concede al Dr. Victor Hugo Mora Marín. Notifíquese al Abogado sustituido en la defensa.- Hágase saber: f).- Dr. JOSE LUIS OJEDA. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA.- Certifico.
Dr. Cosme Becerra
SECRETARIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA
Hay un sello
A.A./19926

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A Sra: BLANCA LAURITA ARMENDARIZ GUEVARA
JUICIO No. 558. 2.008 -J.A. de Divorcio

Ello con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y mas constancias procesales a la señora SONIA ESTHELA MAZA MORA, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: PEDRO AGUSTIN CUEVA CAMACHO.
DEMANDADA: SONIA ESTHELA MAZA MORA.
CUANTIA: INDETERMINADA.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
ASUNTO: DIVORCIO.
JUICIO: No. 591-04
JUEZ: Dr. JOSE LUIS OJEDA.
ja, onca de febrero del dos mil ocho, las JOHO.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda.- En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor PEDRO AGUSTIN CUEVA CAMACHO contra la señora SONIA ESTHELA MAZA MORA, es clara precisa y completa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Los documentos agreguéguense a los autos.- Cítese a la demandada por la prensa conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el demandante, y la autorización que le concede al Dr. Victor Hugo Mora Marín. Notifíquese al Abogado sustituido en la defensa.- Hágase saber: f).- Dr. JOSE LUIS OJEDA. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA.- Certifico.
Dr. Cosme Becerra
SECRETARIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA
Hay un sello
A.A./19926

que se notifique a los señores MARCO JUSTINO, SILVIA DORA Y JENNY PATRICIA TROYA ARMENDARIZ, por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, como se solicita en la demanda presentada por parte del actor.- Notifíquese.
Lo que le comunico a Usted, para los fines de ley, previéndole de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Dra. Norma Almeida Espínel
SECRETARIA
Hay un sello
A.A./20105

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACION JUDICIAL**
Se pone en conocimiento del Señor: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ, que en esta judicatura se esta tramitando el juicio de divorcio No. 114/2008; que sigue la señora NANCY JUDITH UNIGARRO SÁNCHEZ.
EXTRACTO
CITISE: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ
ACTOR: NANCY JUDITH UNIGARRO SÁNCHEZ
DEMANDO: ADALBERTO GERMAN VILLARREAL SÁNCHEZ
CLASE DE JUICIO: VSUMARIO
MATERIAL DEL JUICIO: DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: CAUSAL Iía del Art. 110 DEL CÓDIGO CIVIL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, junio 18 del 2008; las nueve horas treinta minutos.- VISTOS: en mérito de las razones que anteceden, avoco conocien-